



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 AGO 2016	
Recibido.....	16 ^{SS}Hs.
31731.....c.p.	

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

"DÍA PROVINCIAL DE LAS JUVENTUDES"

ARTÍCULO 1.- Institúyase el 16 de Septiembre de cada año como "Día Provincial de las Juventudes" en conmemoración a la denominada "Noche de los Lápices".

ARTÍCULO 2.- La fecha mencionada quedará incorporada dentro del calendario de actos y conmemoraciones de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaria de Juventudes y el Gabinete Joven, o los órganos que en el futuro los reemplacen, implementará actividades tendientes a difundir su conmemoración.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo Provincial habilitará las partidas presupuestarias necesarias para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


OSCAR ALBERTO PERONI
Diputado Provincial




JULIO FRANCISCO GARIBALDI
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Cada 16 de Septiembre en nuestro país se conmemora el "Día Nacional de la Juventud" en recuerdo a aquellos y aquellas jóvenes estudiantes secundarios que, en el año 1976, fueron secuestrados y sometidos a diversas torturas por parte de las Fuerzas Armadas.

Este hecho represivo conocido como la "Noche de los Lápices" constituye un hito histórico para la memoria de los argentinos, en especial para los y las jóvenes que día a día participan de manera activa en diversas instituciones sociales, organizaciones políticas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, bregando por el respeto y reconocimiento de los derechos humanos, construyendo y colaborando en la consolidación de nuestra democracia.

Estamos convencidos que sucesos pasados como éste deben no sólo ser historizados sino que también deben ser apropiados por nuestras juventudes, cimentando a partir de su mirada la memoria social colectiva.

Diversos instrumentos legales internacionales centran en sus cuerpos normativos la necesidad de regular y definir los derechos de este sector de la población. La Convención de los Derechos del Niño considera a las personas jóvenes como individuos que necesitan espacio y tiempo para opinar y considerarse personas autónomas y creativas dentro de la sociedad. Asimismo, dicho instrumento legal establece la participación como uno de los derechos más significativos de este colectivo social.

Por otro lado, la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes contempla una amplitud de derechos que deben ser reconocidos por los Estados, así como también - en su Artículo 3 - expresa el derecho de los y las jóvenes a contribuir en pos de los Derechos Humanos, estableciendo que: *"los Estados, se comprometen a formular políticas y proponer programas que mantengan de modo permanente la contribución y el compromiso de los jóvenes con una cultura de paz y el respeto de los derechos humanos y a la difusión de los valores de la tolerancia y justicia"*.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por ello es que, como representantes de nuestras juventudes, debemos generar condiciones para reconocerles, de forma explícita, el derecho a la participación real, plena y activa en nuestra sociedad. Asimismo, debemos planificar, diseñar y tomar cada decisión en los distintos órganos gubernamentales no para las juventudes, sino con y desde las juventudes para toda la sociedad.

Es de necesario remarcar que el sector juvenil representa un factor determinante del cambio social, el desarrollo económico y el progreso técnico. Su imaginación, sus ideales, sus perspectivas y su energía resultan imprescindibles para la construcción de un presente y un futuro de mayor igualdad, compromiso y solidaridad, siendo necesario multiplicar los esfuerzos encaminados a crear y desarrollar políticas públicas y programas jóvenes.

En la Provincia de Santa Fe, estos esfuerzos se han plasmado en la realidad a través de la implementación de políticas públicas de juventudes, incorporándolas al plan de gobierno provincial y materializadas en el **Plan Santa Fe Joven**. Asimismo, uno de los hitos en este sentido del gobierno provincial es la creación de la **Secretaría de Juventudes** y el **Gabinete Joven**, imprimiendo la mirada de este sector de la sociedad a cada iniciativa gubernamental.

Cabe mencionar que, en el marco de estas políticas, en el año 2014 el Poder Ejecutivo provincial presentó una iniciativa de **Ley de Juventudes**, para propiciar el bienestar joven y el disfrute pleno de sus derechos. Se trata de un proyecto de construcción colectiva e intergeneracional, en el cual participaron más de 1500 jóvenes de toda la Provincia de Santa Fe.

Destacamos la necesidad e importancia de incluir en la agenda pública, forjando de manera colectiva e integrada, una ley que defienda, regule y garantice de forma explícita los derechos de las juventudes.

Hablamos de "las juventudes", no como un sola idea de "juventud", sino como un conjunto heterogéneo con diversas formas de ser y sentirse joven, con distintas preocupaciones, necesidades, saberes e ideas, con variadas trayectorias de vida que deben necesariamente ser reconocidas y consideradas.

Por estos motivos es que creemos necesario, adhiriendo a los lineamientos de la Ley Nacional N° 27.002, instituir en la Provincia de Santa Fe el "Día



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Provincial de las

Juventudes".

Un día en que los y las jóvenes, en conjunto con toda la comunidad, conmemoren, celebren y se reconozcan protagonistas, como ciudadanos y ciudadanas de plenos derechos en nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

OSCAR ALBERTO PIERDANI
Diputado Provincial

JULIO FRANCISCO GARIBALDI
Diputado Provincial